

# ENSAYOS Y CONVERSACIONES SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNC

Alejandra Domínguez

Silvia Fuentes

Alicia Soldevila

(compiladoras)

Ariel Aybar · Dora Barrancos · Luis Alberto Canchi

María Fernanda Espejo · Natalia Franco

Paula Gaitán · Paola García · Romina Gil Lazzati

Marisa Herrera · Agustina Nocciolli

Eduardo Ortolanis · Denise Paz Ruiz

Pascual Scarpino



# ENSAYOS Y CONVERSACIONES SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNC

---

Alejandra Domínguez · Silvia Fuentes · Alicia Soldevila (compiladoras)  
Ariel Aybar · Dora Barrancos · Luis Alberto Canchi · María Fernanda Espejo  
Natalia Franco · Paula Gaitán · Paola García · Romina Gil Lazzati  
Marisa Herrera · Agostina Nocchioli · Eduardo Ortolanis · Denise Paz Ruiz  
Pascual Scarpino



---

Domínguez, Alejandra; Fuentes, Silvia y Soldevila, Alicia (compiladoras)  
*Ensayos y conversaciones sobre las violencias de género en la UNC*  
Compilación de Alejandra Domínguez ; Silvia Fuentes ; Alicia Soldevila . - 1a ed.  
Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales, 2023.  
224 p. ; 16 x 23 cm.

Libro digital, PDF  
Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-950-33-1752-5

1. Feminismo. 2. Estudios de Género. 3. Universidades.  
I. Aybar, Ariel II. Domínguez, Alejandra, comp. III. Fuentes, Silvia, comp.  
IV. Soldevila , Alicia, comp. CDD 320.5622

Fecha de catalogación: 07/09/2023

Publicación realizada con el apoyo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la  
Universidad Nacional de Córdoba.

---

**Licencia Creative Commons (BY-NC-ND)**  
**Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada**



Prólogo	pág. 5
Presentación y agradecimientos	pág. 8

**PRIMERA PARTE**

ENSAYOS SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD

Investigar las violencias patriarcales en estudiantes de la Universidad <i>Alicia Soldevila</i>	pág. 16
Representaciones sobre la violencia de género: ¿quién dice que esto es violencia? <i>Silvia Fuentes</i>	pág. 39
Las violencias en la UNC, tan antiguas como su Universidad <i>Alejandra Domínguez</i>	pág. 54
Esto no te pertenece: violencias heterocisexistas en la educación superior <i>Paola García y Pascual Scarpino</i>	pág. 71

**SEGUNDA PARTE**

INTERPELACIÓN A LOS ESTUDIANTES VARONES CIS UNIVERSITARIOS

Aportes teóricos para una lectura crítica sobre el trabajo con varones desde el ámbito universitario <i>Romina Gil Lazzati, Ariel Aybar y Luis Alberto Canchi</i>	pág. 90
¿Qué tienen para decir los varones? Sentidos y voces que emergen de un grupo de varones estudiantes sobre la violencia de género en la UNC <i>Ariel Aybar, Luis Alberto Canchi y Romina Gil Lazzati</i>	pág. 101

### TERCERA PARTE

#### ALGUNAS PISTAS PARA PENSAR OTRAS RESPUESTAS DESDE UNA JUSTICIA FEMINISTA

- Acerca de los sentidos punitivos que orbitan las violencias  
por motivos de género. Apuntes para la discusión  
*Denise Paz Ruiz y Natalia Franco* pág. 114
- Respuestas que se construyen en torno a las violencias de género  
en la Universidad Nacional de Córdoba  
*Paula Gaitán* pág. 121
- Reflexiones en torno a la justicia restaurativa en violencia de género  
*Eduardo Ortolanis* pág. 141
- Otras justicias: prácticas políticas y pedagógicas hacia una justicia feminista  
*María Fernanda Espejo* pág. 151
- Aportes para pensar una reforma judicial feminista  
*Agostina Nocchioli* pág. 161

### CUARTA PARTE

#### CONVERSACIONES ACERCA DE LA JUSTICIA FEMINISTA: LOS SENTIDOS EN DISPUTA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Presentación pág. 174
- Conversando con Dora Barrancos pág. 175
- Conversando con Marisa Herrera pág. 194

## ACERCA DE LOS SENTIDOS PUNITIVOS QUE ORBITAN LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO. APUNTES PARA LA DISCUSIÓN

Denise Paz Ruiz\*

Natalia Franco\*\*

*El punitivismo es, por lo tanto, una forma de imaginación del mundo sin excesos que busca ser real a través de la moderación compulsiva, que también se expresa en nosotr\*s bajo la forma, remota o renovada, de un apego sentimental por la lengua del castigo, el buchoneo, la persecución, la censura, la intemperie, la disciplina y la humillación.*

Cuello y Disalvo (2018)

### Introducción

En los últimos años se han puesto sobre la mesa demandas de corte punitivista frente a las profundas desigualdades sociales, entre ellas las violencias por motivos de género. La inquietud por el castigo, como única, primordial y/o mejor respuesta a la multidimensionalidad y complejidad de las violencias machistas, es el motor de este ensayo. Nos interesa aportar algunas reflexiones críticas y feministas, para lo cual se recuperan diálogos con Marisa Herrera (2021) y Dora Barrancos (2021) desarrollados en el marco del Ciclo “Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros” de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. Los ejes que orientan la reflexión son, por un lado, los sentidos que los feminismos han inscripto a la inteligibilidad de las violencias machistas y por el otro, la tentativa punitiva para combatir las mismas.

---

\* Feminista. Licenciada en Trabajo Social. Doctoranda en Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), CONICET-UNC. Correo electrónico: denisepaz.ruiz@gmail.com

\*\* Feminista. Licenciada en Psicología. Maestranda en Gerontología. Doctoranda en Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), CONICET-UNC. Correo electrónico: natiffranco@gmail.com

## Feminismos y la inteligibilidad de las violencias machistas

Los feminismos han reconceptualizado las violencias machistas, habilitando modos de comprensión que permiten pluralizarlas y conectarlas (Gago, 2019). Pluralizar la definición de las violencias conlleva trascender la mirada estrecha que reduce las violencias patriarcales a las ejercidas solo contra los cuerpos-territorios de mujeres cis. Además, es el ejercicio cartográfico que advierte el carácter de simultaneidad e interrelación que las violencias tienen y nos convoca a situarlas. Conectarlas es una invitación a enlazar la violencia de género con sus múltiples modalidades de expresión que la hacen posible y que se vinculan con un sistema-mundo colonial/patriarcal/racista/capacitista/capitalista. Los feminismos nos proponen desarrollar una flexibilidad capaz de validar la experiencia singular, en tanto herramienta epistémica (Trebisacce, 2016), a la par de considerar las dimensiones estructurales y dinámicas en las que estas se inscriben.

En Argentina, el retorno de la democracia en la década de los ochenta permitió a los feminismos y movimientos de mujeres instalar fuertemente el problema de las violencias machistas en las agendas del Estado (Trebisacce, 2018)<sup>1</sup>. Sin embargo, la inteligibilidad de la violencia como problema y el desarrollo de estrategias frente a ella ya se gestaban desde hace tiempo. Las primeras campañas contra la violencia hacia las mujeres convocaron a diversas organizaciones feministas, las cuales compartían una idea amplia de violencia, originada siempre en las relaciones desiguales de poder entre los géneros (Tarducci y Daich, 2018). En ese camino sinuoso, de consolidación del feminismo institucional y adquisición de herramientas jurídicas, es donde se inscribe, luego de insistentes esfuerzos, la *Ley de protección integral a las mujeres. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia*, Ley N° 26.485 (2009). Dicha normativa cambió el paradigma de comprensión, ya que, en el intento por aportar una mirada integral, incorporó diversos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial) y amplió las modalidades (violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática).

Así, se lograba trascender en el plano del sistema de nombres, como lo denomina Segato (2003), dos principales aspectos: lo doméstico como único

---

<sup>1</sup> Es menester considerar que las violencias a las que se hacían referencia eran principalmente aquellas ejercidas contra las cis-mujeres (Trebisacce, 2018).

ámbito donde se expresan las opresiones hacia las mujeres e identidades feminizadas y la violencia física como modalidad exclusiva o imperante. Un diagnóstico que podemos realizar es que existe un abismo entre los sistemas de nombres y las prácticas concretas de transformación en la vida de los sujetos. Este abismo nos expone permanentemente a visitar las nociones de justicia, buscando llenar de contenido la idea de “justicia feminista”. En palabras de Dora Barrancos (2021): “una justicia justa y feminista tiene obviamente un orden de posibilidad limitado, habida cuenta de que es muy difícil la demolición, de hacer escombros toda la estructura patriarcal del Estado y la sociedad, porque esto es un conjunto simbiótico” (25m6s). En tal sentido, las nociones de justicia llevan a revisar la relación de Estado y sociedad como “sinergiales en la vertebración fundamental transhistórica del patriarcado” (25m32s).

No solo asistimos a la persistencia de las violencias, sino a su recrudescimiento en la escena neoliberal necropolítica. La autora explicita que la desigual distribución de riquezas en nuestra América implica que “seguimos batallando por lo mismo, por órdenes más justos, por órdenes de redistribución” (Barrancos, 2021, 29m2s). Tras solicitar a los Estados un compromiso fundamental, “no podemos esperar a toda la erradicación patriarcal vertebral para construir al menos una importante transformación de la justicia” (29m32s). Es allí, en ese indiscutible escenario de injusticias, donde se ha hecho visible la capilarización del punitivismo en nuestras demandas y prácticas feministas. Expulsiones de espacios de militancia/activistas/territoriales de aquellas personas acusadas de ejercer violencias, escraches mediante redes sociales, etc. Esto se refleja en debates inscriptos en espacios académicos, donde, como afirma Trebisacce (2018), “salimos una y otra vez a aclarar que no estamos queriendo brindar apoyo a ninguna iniciativa punitivista, pero por cada vez que lo decimos evidenciamos que algo de ese sentido ya está instalado y en nuestro nombre” (188).

Ahora bien, del par punitivismo y feminismo, Arduino (2018) propone que “la reflexión acerca de la asociación entre feminismo y punitivismo debe ser puesta en relación con el contexto más amplio de la cuestión securitaria como la nueva racionalidad política dominante” (57). Esto implica, entre otras cosas, no reducir los feminismos a las demandas punitivas, sino reconocer estas demandas en un contexto más amplio, que han permeado al resto de los movimientos sociales. Ese contexto más amplio es el sistema/mundo neoliberal y sus



sentidos securitarios y punitivos. Por ende, la invitación es a hacernos cargo que habitamos y reproducimos lógicas no solo patriarcales, clasistas, capacitistas, racistas, sino también castigocéntricas en todas nuestras relaciones sociales.

### **La tentativa punitiva**

El reconocimiento de los sentidos punitivos en nuestros modos de pensar la resolución de las situaciones de violencias es, justamente, lo que nos hace revivir la articulación entre las estrategias para sortear el problema con la manera en que estamos definiendo el mismo. Nos preguntamos, ¿nuestras estrategias frente a las violencias suelen recaer en un abordaje simplista del problema?

El ejercicio de pensar lo punitivo desde y en los feminismos no puede obviar la tensión entre el derecho y los feminismos. Las reflexiones respecto al emplazamiento del derecho como epicentro del pensamiento feminista, así como las trampas que ello acarrea, son abordadas desde hace un tiempo por activistas y académicas. La gramática penal tiende a capturar a las reivindicaciones feministas y a teñir a las demandas con el uso de los lenguajes y perspectivas de la justicia penal (Coppa, 2020). Así, la penalización termina funcionando como una técnica que invisibiliza las causas de los problemas sociales, de las que los Estados deberían hacerse cargo (Wacquant, 2010).

Existe una judicialización de lo social, expandida con el neoliberalismo (de Sousa Santos, 2003), que impacta en la comprensión de los problemas sociales y los empapa de una racionalización jurídico judicial (Arduino, 2018). Esta colabora en reducir problemas multidimensionales y complejos, como la violencia machista, a categorías e interpretaciones simplistas. En esa misma línea, Marisa Herrera (2021) expresa: “el punitivismo, justamente, es una mirada reduccionista, superficial sobre cómo abordar las conflictivas sociales y creo que no nos lleva a ningún lado positivo; al contrario, la mirada es más profunda y por eso una reforma judicial feminista es, de base, una reforma judicial feminista no punitivista” (16m50s).

Es necesario revisitarse definiciones y sentidos respecto al punitivismo. En primer lugar, advertir que la reducción de lo punitivo a la defensa y adhesión a mecanismos de castigo estatales es una mirada estrecha, que desconoce cómo se permea lo punitivo en nuestras relaciones sociales y la existencia de

intervenciones de control social, abiertas y continuas que no requieren de un dispositivo cerrado como el carcelario. Frente a esto, es necesario tener en cuenta el carácter productivo de la punición, que va permeando los objetivos y estrategias que gestamos frente a la violencia (Iglesias Skulj, 2020). Para mirar el carácter cultural de lo punitivo, nos valemos de la noción de Pérez respecto a la cultura del castigo, ya que permite un debate más rico y neurálgico, que interpela y habilita reconocer-nos parte del problema:

un conjunto de ideas y prácticas acerca de nuestras relaciones sociales, que se sostienen en la noción de que el castigo es una vía adecuada, o incluso la mejor o la única vía, para resolver los conflictos interpersonales y sociales. Lo llamamos “cultura” porque va mucho más allá de creencias individuales o instituciones concretas como el sistema penal: se expresa en la inversión económica y política en la cárcel como mecanismo de “corrección”, pero también en la costumbre de poner a un niño en penitencia. La cultura en la que vivimos es punitivista, al igual que es racista y sexista. (Entrevista a Moira Pérez, Página/12, 23 de abril de 2021)

### **In conclusiones. Reconocer el problema para seguir con la discusión**

Asistimos al desafío de considerar que el castigo no repara y que, por ende, nos urge volver a considerar el fracaso constante de la cultura del castigo para colocar en el centro de la discusión a la reparación.

No proponemos salir del esquema sencillo de culpar a un individuo y castigarlo, para entrar en uno que implique, frente a la responsabilidad estructural, quedarnos de brazos cruzados. Nos invitamos, en primer lugar, a reconocer el castigo en nuestras prácticas cotidianas y en las estrategias que pensamos en los territorios, las instituciones, los activismos, etc. Para luego incorporar otras dimensiones a los análisis que hacemos y desarrollar una inteligibilidad sobre el problema, que se acerque a una perspectiva interseccional y lo vuelva a complejizar. La apuesta es que la premura por resolver un problema estructural no nos haga replicar recetas que conllevan usar las mismas herramientas del amo (Lorde, 2003).

Consideramos necesario volver a diagnosticar el problema, para así elaborar estrategias que apunten a reparar las heridas de las violencias en los cuerpos. Siguiendo la propuesta de Marisa Herrera (2021), es necesario pensar en clave

de reparación como contracara a muchas intervenciones del Poder Judicial que son revictimizantes para quienes acuden al mismo: “las intervenciones de la justicia terminan siendo iatrogénicas y, justamente, una revictimización en términos de violencia de género” (23m35s).

Finalmente, los mecanismos de reparación que necesitamos construir deben escapar a las recetas y ensayar una modalidad que sea colectiva y singular a la vez, que considere la particularidad de la situación, pero que también ubique a las comunidades como parte del problema y de la(s) solución(es). Diseñar estrategias de acompañamiento que piensen en reparar más que en castigar es, quizás, uno de los desafíos más grandes de nuestros feminismos.

## Bibliografía

- Arduino, I. (2018). Entre la victimización opresiva y la justicia emancipatoria. En M. Nijensohn (comp.), *Los feminismos ante el neoliberalismo*. Buenos Aires, Argentina: Latfem / La Cebra.
- Barrancos, D. (2021, 21 de octubre). *Conversatorio: Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros | Dra. Dora Barrancos* [Archivo de Video], Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Youtube. <https://youtu.be/L7iQlxeBAU0>
- Coppa, L. (2020, mayo - octubre). Agotar lo posible: creaciones feministas. *Ideas. Revista de filosofía moderna y contemporánea*, 5(11), 37-42. <https://revistaidideas.com.ar/ojs/index.php/ideas/article/view/76>
- Cuello, N. y Disalvo, L. M. (2018). Una posdata sexual sobre las culturas del control. En N. Cuello y L. M. Disalvo (comp.), *Críticas Sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida junt\*s*. Neuquén, Argentina: Ediciones Precarias.
- de Sousa Santos, B. (2003). *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia. Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao, España: Desclée de Brouwer.
- Gago, V. (2019). *La potencia feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Buenos Aires, Argentina: Tinta Limón.

- Herrera, M. (2021, 17 de noviembre). *Conversatorio: Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros* | Dra. Marisa Herrera [Archivo de Video], Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Youtube. <https://youtu.be/zrydFOg7kOo>
- Iglesias Skulj, A (2020). Performance de la fragilidad y el empoderamiento: reflexiones en torno del feminismo punitivo. En D. Daich y C. Varela (coords.), *Los Feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Buenos Aires, Argentina: Biblos
- Ley Nacional N° 26.485 (2009). *Ley de Protección Integral a las Mujeres*. República Argentina, 1 de abril de 2009. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>
- Lorde, A. (2003). Las herramientas del amo nunca desmontarán la casa del amo. En *La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias*. Madrid, España: horas y HORAS.
- Pérez, M. (2021, 23 de abril). Por qué el punitivismo no es la respuesta [Entrevista]. *Página/12* [en línea]. <https://www.pagina12.com.ar/336846-por-que-el-punitivismo-no-es-la-respuesta>
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre antropología, el psicoanálisis y los derechos*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Tarducci, M. y Daich, D. (2018). De feminismos y violencias. En M. Tarducci y D. Daich (comp.), *Mujeres y feminismos en Movimiento: politizaciones de la vida cotidiana*. Buenos Aires, Argentina: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires
- Trebisacce, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio. Revista de epistemología de Ciencias Sociales*, (57), 285-295. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300004>
- \_\_\_\_\_ (2018, junio). Habitar el desacuerdo. Notas (nunca urgentes) para un elogio de la precariedad política. *Mora*, (24), 185-190. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/mora/article/view/6317>
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona, España: Gedisa.